

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00549-00

Como quiera que los títulos valores presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra ALEXANDER QUIROGA FERNANDEZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3038857

1.1 Por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$65.931.349,00) M/CTE, por concepto de capital insoluto contenido en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.2 Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.992.287,00) M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios correspondientes al período causado del 17 de enero de 2023 al 22 de mayo de 2023, contenidos en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.3 Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$573.649,00) M/CTE, por concepto de intereses moratorios correspondientes al período causado del 18 de enero de 2023 al 22 de mayo de 2023, incluidos en el **pagaré** base de la acción.

1.4 Por los INTERESES MORATORIOS comerciales para crédito consumo sobre el capital insoluto señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 24 de mayo 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ No. 5471423007612735

1.5 Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.597.625,00) M/CTE, por concepto de capital insoluto contenido en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.6 Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$232.454,00) M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios adeudados sobre el capital al 23 de mayo de 2023, contenidos en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.7 Por la suma de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$101.633,00) M/CTE, por concepto de intereses moratorios adeudados al 23 de mayo de 2023, contenidos en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.8 Por los INTERESES MORATORIOS comerciales para crédito consumo sobre el capital insoluto señalado en el numeral “1.5”, causados desde el 24 de mayo de 2023,

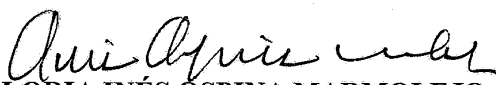
hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con C.C. No. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 130 Hoy 9 de octubre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ